



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 30 JUN. 1981

Expte. N° 8.263/80

VISTO:

Estas actuaciones y el informe producido por el Departamento de Ciencias Exactas sobre la situación de los alumnos de la Sede Regional de Tartagal que obtendrán el título de Bachiller Superior en Química (Intermedio de las carreras del Area I), aprobado por resolución N° 502-77, y los de la carrera de Químico; y

CONSIDERANDO:

Que las inscripciones para las citadas carreras se encuentran suspendidas en la mencionada dependencia;

Que existe un apreciable número de alumnos que deben cursar / las últimas materias para completar el respectivo plan de estudios;

Que resulta conveniente establecer la responsabilidad de la Universidad ante tales alumnos, fijando término de vigencia para los referidos planes de estudios, dentro del cual se implementarán las asignaturas faltantes, conforme lo informa el Departamento de Ciencias Exactas;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo / 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Establecer que al solo efecto de que los alumnos de la Sede Regional de Tartagal que se encuentran cursando asignaturas para obtener el título de Bachiller Superior en Química completen sus estudios, se implementarán en la misma las asignaturas faltantes hasta el 31 de Diciembre de 1982.-

ARTICULO 2°.- Determinar que los alumnos que no hubieren terminado de cursar las asignaturas de su plan de estudios en la fecha consignada en el artículo anterior, podrán hacerlo en la Sede Central en la carrera Bachillerato Superior en Ciencias -Orientación Química (Plan de estudios 1978-modificado, resolución N° 071-81).

ARTICULO 3°.- Dejar aclarado que los alumnos de la Sede Regional de Tartagal que se encuentran cursando la carrera de Químico, tienen plazo hasta el 31 de Julio de 1981 para finalizar sus estudios, quedando en consecuencia a la fecha mencionada, extinguida la carrera, y en caso de no terminarla, los mismos podrán continuar sus estudios en la Sede Central en la carrera de Bachillerato Superior en Ciencias -Orientación Química (Plan de estudios 1978-modificado, resolución N° 071-81) y así obtener el título intermedio de Bachiller Superior.

ARTICULO 4°.- Disponer que con la debida anticipación la Sede Regional de Tartagal, informe al Departamento de Ciencias Exactas, sobre las asignaturas que corresponda implementar, de acuerdo a la situación de revista de los alumnos.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE  
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

RESOLUCION N° 298-81